

INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS PARA EL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA LA XIV RONDA DE LICITACIÓN DE BLOQUES PETROLEROS “RONDA INTRACAMPOS III”

Artículo 1.- Objeto. - El presente Instructivo tiene por objeto establecer el orden y el mecanismo de calificación de ofertas.

Artículo 2.- Comisión de evaluación y calificación de ofertas. - Para la evaluación y calificación de ofertas, el Comité de Licitación Hidrocarburífera (en adelante COLH), designará una comisión que será conformada única y exclusivamente por servidores públicos que tengan un cargo jerárquico superior con nivel de subsecretario o coordinador general, quienes serán responsables de analizar y evaluar las ofertas. Los miembros de esta comisión deberán contar con perfiles técnico, económico y legal.

La comisión en caso de requerir apoyo para el análisis y evaluación, podrá solicitar soporte y asesoría a las diferentes áreas para cumplir con este encargo, el personal que colaborare en estos casos, no formará parte de la comisión.

Artículo 3.- Acto público de apertura de sobres. - Los sobres se recibirán y abrirán en acto público, en el lugar, fecha y hora determinados en el Cronograma para la XIV Ronda “Ronda Intracampos III”.

A este acto se invitará a la unidad de la Presidencia de la República que tenga por objeto velar por la transparencia de los actos públicos y se contará con la presencia de hasta tres (3) delegados oficiales de cada oferente.

Durante el acto público de apertura de los sobres, la Comisión de Evaluación y Calificación de Ofertas designada por el COLH, constatará los documentos establecidos en la Tabla No. 1 (detallada en el artículo 4 de este Instructivo), y procederá a dar lectura a las ofertas presentadas para cada bloque, procesará la información y dará a conocer el orden provisional de calificación por bloque.

Los resultados que se obtengan del orden provisional de calificación del sobre único no constituyen derecho adquirido de adjudicación del contrato. Los documentos entregados en el sobre único, serán revisados por la comisión designada por el COLH, para el posterior y definitivo pronunciamiento de dicho comité respecto de la adjudicación del contrato.

En este proceso de evaluación y calificación de ofertas, no habrá una fase de subsanación de la documentación presentada en la oferta.

Artículo 4.- Sobre Único. - El Sobre Único que presenten los oferentes para cada bloque, se recibirá y abrirá en el lugar, día y hora determinados en el Cronograma para la XIV Ronda, de conformidad con los procedimientos establecidos en el “Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos”.

Una vez concluido el acto público de apertura del Sobre Único, en el término de quince (15) días, la Comisión de Evaluación y Calificación de Ofertas presentará al COLH, para su aprobación, el informe con el orden de prelación definitivo, que contendrá las calificaciones obtenidas por cada oferta presentada para cada bloque, así como el informe de sustento técnico de la oferta.

4.1. La oferta presentada para cada bloque en el Sobre Único, deberá contener todos los documentos requeridos en la Tabla No. 1 (detallada a continuación), mismos que serán realizados conforme a los formatos establecidos para cada caso; de faltar alguno, la Comisión de Evaluación y Calificación pondrá en conocimiento del COLH para que este órgano descalifique automáticamente la oferta.

TABLA No. 1

LISTADO DE DOCUMENTOS DEL SOBRE ÚNICO		
DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Escritura de compromiso de Consorcio en los casos que aplique.		
2. Declaración Juramentada de no tener inhabilidades para ser oferente.		
3. Garantía de Seriedad de Oferta.		
4. Plan Exploratorio Adicional Ofertado (Oferta Técnica) / Plan de Desarrollo Mínimo Adicional (Exclusivo para el Bloque Lumbaqui)		
5. Oferta Económica de la Contratista.		
6. Porcentaje adicional para la participación del Estado. (en casos de empate)		
7. Justificación Técnica de la Propuesta: 7.1 Justificación técnica del Plan Exploratorio Adicional al Ofertado, 7.2 Justificación técnica del Plan Explotación Adicional, exclusivo para el bloque Lumbaqui		
8. En caso de Consorcio deberá venir sumados sus patrimonios en los casos que aplique.		

Se podrá convalidar errores de forma, que serán notificados por la Comisión y una vez notificados tendrán el término de 5 días para su subsanación, no podrán ser convalidados el plan exploratorio adicional ofertado, los porcentajes de la oferta económica, porcentaje adicional para la participación del Estado y la justificación técnica del plan exploratorio adicional, así como la justificación técnica del plan de desarrollo adicional exclusivo para el bloque Lumbaqui

Los documentos de la convalidación, se deberán presentar en sobre cerrado.

4.2. La Garantía de Seriedad de Oferta (Formulario No. 1), la Oferta Económica (Formulario No. 2) y el Plan Exploratorio Adicional / “Plan de Desarrollo Mínimo Adicional” (Exclusivo para el Bloque Lumbaqui) Ofertados por la Contratista (Formulario No. 3) según corresponda, requieren ser presentados en los formularios, cuyos formatos se encuentran en la Sección Anexos de este documento.

4.3. Las empresas calificadas como operadoras, solo podrán ofertar por un número máximo de Bloques de conformidad con las siguientes tablas:

TABLA No. 2

Tipo Operador	Patrimonio Neto US\$ Millones	Número Máximo de Ofertas y Asignaciones
Operador Tipo A	Igual o mayor a 30	Hasta 3 Bloques
Operador Tipo B	Igual o mayor a 10 y menor a 30	Hasta 2 Bloques
Operador Tipo C	Igual o mayor 5 y menor a 10	Hasta 1 Bloque
Consortios:	Para el caso de consorcios, el patrimonio considerado para este fin, será la sumatoria del patrimonio de sus consorciados.	

Adicionalmente, al análisis de los valores de patrimonio técnico, serán considerados los siguientes índices financieros:

TABLA No. 3

MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA						
EMPRESA:						
AÑO:						
CALIFICACIÓN 0 NO CUMPLE						
Razón Financiera	Fórmula	Criterio Matriz		Calificación a obtener	Calificación Oferente	Rangos de Calificación
LIQUIDEZ						
Liquidez o Solvencia	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq a$	1,50		1,50	si criterio ≥ 1.50 Puntaje 1.50
						Este índice relaciona los activos corrientes frente a los pasivos de misma naturaleza. Cuanto más alto sea el coeficiente, la empresa tendrá mayores posibilidades de efectuar sus pagos a corto plazo. La liquidez corriente muestra la capacidad de las empresas para hacer frente a su vencimiento de corto plazo.
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	$\geq a$	0,00		1,50	si criterio ≥ 0 Puntaje 1.50
						El capital de trabajo muestra entre activos y pasivos corrientes, nos ayuda a entender cuánto dinero tiene la empresa para operar y crecer tras el pago de sus deudas, representa la liquidez operativa disponible para cumplir con sus obligaciones actuales a corto plazo.
Relación de Liquidez (Prueba Ácida)	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq a$	1,00		1,50	si criterio ≥ 1 Puntaje 1.50
						Es un indicador más riguroso, el cual pretende verificar la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin depender de las ventas de sus existencias; es decir, básicamente con sus saldos de efectivo, el de sus cuentas por cobrar, inversiones

						temporales y algún otro activo de fácil liquidación, diferentes a los inventarios.
SOLVENCIA						
Endeudamiento del Activo	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	<=a	60,00%		1,25	si criterio <= 60% Puntaje 1.25 Este índice permite determinar el nivel de autonomía financiera. Cuando el índice es elevado indica que la empresa depende mucho de sus acreedores y que dispone de una limitada capacidad de endeudamiento, o lo que es lo mismo, se esta descapitalizando y funciona con una estructura financiera más arriesgada. Por el contrato, un índice bajo representa un elevado grado de independencia de la empresa frente a sus acreedores
GESTION						
Rotación de ventas	Ventas / Activos totales	>=a	45,00%		1,25	si criterio >= 45% Puntaje 1.25 Es el porcentaje de retorno que generan los activos de una empresa. Mientras mayor sea el volumen de ventas que se pueda realizar con determinada inversión, más eficiente será la dirección Activo Total del negocio
RENTABILIDAD						
Rentabilidad Neta de las Ventas	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$	>=a	2,00%		1,00	si criterio >= 2% Puntaje 1.00 Los índices de rentabilidad de ventas muestran la utilidad de la empresa por cada unidad de venta. Proporciona el beneficio derivado de cada unidad monetaria de ventas e indica la magnitud de los precios o los costos en aumento.
Rentabilidad sobre los Activos ROA	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}}$	>=a	1,00%		1,00	si criterio >= 1% Puntaje 1.00 Este indicador mide la rentabilidad de los activos, puede interpretarse como la utilidad que recibe la empresa por cada dólar invertido en sus distintos bienes y de los cuales se esperan ganancias en un futuro refleja la capacidad de ganancia y el uso efectivo de todos los recursos de la compañía.
ROE (Return of Equity) Rentabilidad Financiera	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$	>=a	7,00%		1,00	si criterio >= 7% Puntaje 1.00 Este indicador también es denominado como el de Rentabilidad Financiera, en donde va a relacionar los rendimientos, o las utilidades netas, con los recursos que se necesitan para obtenerla.
0,00 10,00						

4.4. Ninguna empresa podrá presentar más de una oferta de forma individual o por intermedio de consorcios, para un mismo bloque; en caso de hacerlo, todas las ofertas del oferente quedarán automáticamente descalificadas por el COLH mediante resolución motivada.

Artículo 5.- Certificados de Calificación. - La Comisión de Evaluación y Calificación, deberá revisar que las empresas que presentan ofertas, hayan sido calificadas previamente.

Artículo 6. Escritura Pública de Compromiso de Consorcio. - Las empresas que presenten una oferta en consorcio, deberán adjuntar la escritura pública de Compromiso de Consorcio celebrada ante notario público conforme el modelo establecido en el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas.

Artículo 7.- Garantía de Seriedad de Oferta. - Los oferentes presentarán una garantía bancaria de seriedad de oferta a favor del Ministerio de Ambiente y Energía para cada bloque de acuerdo a la Tabla No. 4, que deberá tener una validez de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta; misma que deberá ser emitida de conformidad con el Formulario No. 1 que se adjunta en la sección Anexos de este Instructivo:

Tabla No. 4

BLOQUE	MONTO DE GARANTÍA SERIEDAD DE OFERTA
BLOQUE PAÑAYACU NORTE	USD 20.000,00
BLOQUE TETETE SUR	USD 20.000,00
BLOQUE 11 LUMBAQUI	USD 70.000,00

Artículo 8.- Plan Exploratorio Mínimo. - El Plan Exploratorio Mínimo es el conjunto de actividades comprometidas que la contratista se obliga a realizar, conforme el Anexo 1 del presente instructivo, calculado en Unidades de Trabajo Equivalentes (UTE) durante el período de exploración.

Este plan constará de dos partes:

1. El Plan Exploratorio Mínimo establecido por el COLH, que consta en los documentos licitatorios para cada Bloque; y,
2. El Plan Exploratorio Adicional, ofertado por el oferente, presentado en Unidades de Trabajo Equivalentes (UTE), para cada bloque.

Artículo 9.- Plan de Desarrollo Mínimo. - El Plan de Desarrollo Mínimo, es el conjunto de actividades comprometidas que la contratista se obliga a realizar, conforme el Anexo 2 del presente instructivo, el cual solo es aplicable para el Bloque Lumbaqui y tiene como objetivo incrementar la producción del mismo, durante el período de exploración. Este campo cuenta con 10 pozos inactivos y una infraestructura de facilidades de producción disponible y está calculado en Unidades de Trabajo Equivalentes (UTE) durante el período de exploración.

Este plan constará de dos partes:

1. El Plan de Desarrollo Mínimo establecido por el COLH, que consta en los documentos licitatorios para el Bloque Lumbaqui; y,

2. El Plan de Desarrollo Mínimo Adicional, ofertado por el oferente, presentado en Unidades de Trabajo Equivalentes (UTE).

Artículo 10.- Participación de la Contratista. - Es el porcentaje al que la contratista tendrá derecho en la producción del bloque, el cual se fijará de acuerdo a lo especificado en el Formulario No. 2, que consta como Anexo al presente Instructivo.

Artículo 11.- Metodología de Calificación del Sobre Único. - Los documentos presentados en el Sobre Único están sujetos a una calificación sobre 100 puntos, distribuidos tal como se muestra en la Tabla No. 5, a continuación:

TABLA No. 5

CALIFICACIÓN SOBRE ÚNICO (BLOQUE TETETE SUR)	
DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN
1. Plan exploratorio adicional ofertado, valorado en UTES	40 PUNTOS
2. Participación de la Contratista a Precio Inferior y Superior de Crudo Oriente*	60 PUNTOS
CALIFICACIÓN BLOQUE TETETE SUR	100 PUNTOS

* La calificación de la oferta económica tendrá una ponderación de 50 puntos en relación al porcentaje de la participación de la contratista, y los restantes 10 puntos se asignarán conforme a la calificación obtenida en la Tabla No. 3 de este instructivo.

CALIFICACIÓN SOBRE ÚNICO (BLOQUE PAÑAYACU)	
DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN
1. Plan exploratorio adicional ofertado, valorado en UTES	40 PUNTOS
2. Participación de la Contratista a Precio Inferior y Superior de Crudo Oriente*	60 PUNTOS
CALIFICACIÓN BLOQUE PAÑAYACU	100 PUNTOS

*La calificación de la oferta económica tendrá una ponderación de 50 puntos en relación al porcentaje de la participación de la contratista, y los restantes 10 puntos se asignarán conforme a la calificación obtenida en la Tabla No. 3 de este instructivo.

La calificación de las Ofertas para el caso de los Bloques Tetete Sur y Pañayacu, se considerará:

- La máxima oferta del Plan Exploratorio adicional valorado en UTES y tendrá la calificación de 40 puntos, el resto de ofertas serán valoradas mediante la aplicación de una regla de tres simple.
- La máxima oferta Económica será considerada sobre el mayor porcentaje de participación en la producción a favor del Estado y tendrá una calificación de 60 puntos, el resto de ofertas serán valoradas mediante la aplicación de una regla de tres simple.
- El total de la calificación obtenida será la sumatoria de estos dos valores.

CALIFICACIÓN SOBRE ÚNICO (BLOQUE LUMBAQUI)	
DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN
1. Plan exploratorio adicional ofertado, valorado en UTES	20 PUNTOS
2. Plan de desarrollo mínimo adicional ofertado, valorado en UTES	20 PUNTOS
3. Participación de la Contratista a Precio Inferior y Superior de Crudo Oriente*	60 PUNTOS
CALIFICACIÓN BLOQUE LUMBAQUI	100 PUNTOS

* La calificación de la oferta económica tendrá una ponderación de 50 puntos en relación al porcentaje de la participación de la contratista, y los restantes 10 puntos se asignarán conforme a la calificación obtenida en la Tabla No. 3 de este instructivo.

La calificación de las Ofertas para el caso del Bloque Lumbaqui, considerará:

- La máxima oferta del plan exploratorio adicional valorado en UTES y tendrá la calificación de 20 puntos, el resto de ofertas serán valoradas mediante la aplicación de una regla de tres simple.
- La máxima oferta del plan de desarrollo adicional valorado en UTES y tendrá la calificación de 20 puntos, el resto de ofertas serán valoradas mediante la aplicación de una regla de tres simple.
- La máxima oferta económica será considerada sobre el mayor porcentaje de participación en la producción a favor del Estado y tendrá una calificación de 60 puntos, el resto de ofertas serán valoradas mediante la aplicación de una regla de tres simple.
- El total de la calificación obtenida será la sumatoria de estos tres valores.

Nota: Las empresas interesadas en presentar ofertas para los tres bloques, deberán presentar la oferta de manera individual, es decir, un sobre por cada bloque.

Artículo 12.- Metodología de Calificación del Plan Exploratorio Adicional. - El Plan Exploratorio Adicional tiene como objetivo ampliar las actividades contenidas en el Plan Exploratorio Mínimo, con actividades que se compromete a ejecutar el oferente a su costo y riesgo, durante el período de exploración.

En caso de presentarse el Plan Exploratorio Adicional, deberá estar respaldado por una justificación técnica cuya viabilidad será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas. Procederá la descalificación de la oferta por parte del COLH, en caso de no adjuntar la justificación técnica al Sobre Único de Calificación; así como, podrá descalificarse la oferta, en los casos que la Comisión concluya que el Plan Exploratorio Adicional, no es viable una vez que ha sido analizada la justificación técnica.

El Plan Exploratorio Adicional será ofertado en Unidades de Trabajo Equivalentes (UTE) de conformidad con la Tabla No. 6 que se detalla a continuación:

TABLA No. 6

PLAN EXPLORATORIO DEL BLOQUE A OFERTAR						
Actividad	Unidad de Medida	Valor Unitario UTE	Cantidad Solicitada	Cantidad Adicional Propuesta	Cantidad de UTE Adicional Propuesto	Total UTES
		(a)	(b)	(c)	(d) = (a) x (c)	(e) = (d) + (b) x (a)
Sísmica 3D	Km2	17	0			
Reprocesamiento sísmico 2D	Km	0,1	0			
Reprocesamiento sísmico 3D	Km2	0,2	0			
Magnetometría	Km2	0,8	0			
Adquisición sísmica 3D	Km2	17	0			
Gravimetría	Km2	0,8	0			
Geoquímica de superficie	Punto	0,1	0			
Pozos exploratorios	Unidad	3700	0			
Total					0	0

Las columnas de: Actividad, Unidad de Medida, Valor Unitario UTE y Cantidad Solicitada, no podrán ser modificadas por los proponentes.

- La columna (b) representa las cantidades mínimas, que no pueden ser modificadas por los proponentes.

- La columna (c) representa las cantidades de las actividades adicionales propuestas, las cuales deben ser presentadas en números enteros por los proponentes.
- La columna (d) representa la cantidad de UTE adicionales propuestas.
- La columna (e) representa el Total de UTE mínimos (incluye la actividad solicitada y la actividad adicional propuesta).

12.1. Cálculo de la evaluación:

Para los Bloques Tetete Sur y Pañayacu, se evaluará la cantidad total de UTE Adicional, es decir la sumatoria de los valores de la columna (d).

Obtendrá 40 puntos el proponente con mayor cantidad total de UTE en su propuesta; la calificación se ceñirá por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Plan Exploratorio} = \frac{\text{UTE adicional ofertada}}{\text{Máxima UTE adicional ofertada}} \times 40$$

El Puntaje del Plan Exploratorio será redondeado a 2 decimales.

Donde:

- La UTE adicional ofertada es: la cantidad total de UTE adicional del oferente.
- Máxima UTE adicional ofertada es: la cantidad máxima de UTE adicional en el Bloque ofertado por un oferente.

El puntaje del resto de oferentes se calculará de forma proporcional mediante regla de tres.

Para el Bloque Lumbacui, se evaluará la cantidad total de UTE Adicional, es decir la sumatoria de los valores de la columna (d).

Obtendrá 20 puntos el proponente con mayor cantidad total de UTE en su propuesta; la calificación se ceñirá por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Plan Exploratorio Lumbacui} = \frac{\text{UTE adicional ofertada}}{\text{Máxima UTE adicional ofertada}} \times 20$$

El Puntaje del Plan Exploratorio será redondeado a 2 decimales.

Donde:

- La UTE adicional ofertada es: la cantidad total de UTE adicional del oferente.
- Máxima UTE adicional ofertada es: la cantidad máxima de UTE adicional en el Bloque ofertado por un oferente.

El puntaje del resto de oferentes se calculará de forma proporcional mediante regla de tres.

12.2. Cálculo de la garantía bancaria para el Período de Exploración: El cálculo de la garantía se realizará conforme lo determinado en el artículo 27 de la Ley de Hidrocarburos, en la que se incluirán todas las actividades del Plan Exploratorio Mínimo.

Cada UTE tiene un valor equivalente en dinero igual a tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.500,00); para establecer el monto de las actividades comprometidas se multiplicará la cantidad total de UTE por US\$ 3. 500,00, y el valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) de este monto.

Para el cálculo de la garantía se aplicarán las siguientes formulas:

1 UTE = tres mil quinientos dólares (US\$3.500,00)

Monto del Plan Exploratorio Mínimo = Total UTE Mínimos × US\$3.500,00

Garantía Bancaria = 20% x Monto del Plan Exploratorio Mínimo (Solicitado + Adicional Ofertado)

El compromiso mínimo de trabajo corresponde a la sumatoria entre la columna (b) y la columna (c).

12.3. Condiciones de la Garantía Bancaria: La garantía bancaria tendrá el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato entregada al momento de la firma del contrato por cada Bloque.

Artículo 13.- Metodología de Calificación del Plan de Desarrollo Mínimo Adicional. - El “Plan de Desarrollo Mínimo Adicional” para el caso del Bloque Lumbaqui, tiene como objetivo ampliar las actividades contenidas en el Plan de Desarrollo Mínimo, con actividades que se compromete a ejecutar el oferente a su costo y riesgo, durante el período de exploración.

En caso de presentarse el “Plan de Desarrollo Mínimo Adicional”, deberá estar respaldado por una justificación técnica cuya viabilidad será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas. Procederá la descalificación de la oferta por parte del COLH, en caso de no adjuntar la justificación técnica al Sobre Único de Calificación; así como, podrá descalificarse la oferta, en los casos que la Comisión concluya que el Plan de Desarrollo Mínimo Adicional, no es viable una vez que ha sido analizada la justificación técnica.

El “Plan de Desarrollo Mínimo Adicional”, será ofertado en Unidades de Trabajo Equivalentes (UTE) de conformidad con la Tabla No. 7 que se detalla a continuación:

TABLA No. 7

PLAN DE DESARROLLO MÍNIMO EXCLUSIVO PARA EL BLOQUE LUMBAQUI						
Actividad	Unidad de Medida	Valor Unitario UTE	Cantidad Solicitada	Cantidad Adicional Propuesta	Cantidad de UTE Adicional Propuesto	Total UTES
		(a)	(b)	(c)	(d) = (a) x (c)	(e) = (d) + (b) x

						(a)
Perforación de pozo de desarrollo	Unidad	3000	1			
Perforación pozo Avanzada	Unidad	3700	0			
Reacondicionamiento de pozos	Unidad	2000	2			
Total					0	0

Las columnas de: Actividad, Unidad de Medida, Valor Unitario UTE y Cantidad Solicitada, no podrán ser modificadas por los proponentes.

- La columna (b) representa las cantidades mínimas, que no pueden ser modificadas por los proponentes.
- La columna (c) representa las cantidades de las actividades adicionales propuestas, las cuales deben ser presentadas en números enteros por los proponentes.
- La columna (d) representa la cantidad de UTE adicionales propuestas.
- La columna (e) representa el Total de UTE mínimos (incluye la actividad solicitada y la actividad adicional propuesta).

13.1. Cálculo de la evaluación: Se evaluará la cantidad total de UTE Adicional, es decir la sumatoria de los valores de la columna (d).

Obtendrá 20 puntos el proponente con mayor cantidad total de UTE en su propuesta; la calificación se ceñirá por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Plan de Desarrollo Mínimo} = \frac{\text{UTE adicional ofertada}}{\text{Máxima UTE adicional ofertada}} \times 20$$

El Puntaje del Plan de Desarrollo Mínimo Adicional será redondeado a 2 decimales.

Donde:

- *La UTE adicional ofertada es:* la cantidad total de UTE adicional del ofertante.
- *Máxima UTE adicional ofertada es:* la cantidad máxima de UTE adicional en el Bloque ofertado por un participante.

El puntaje del resto de proponentes se calculará de forma proporcional mediante regla de tres.

Artículo 14.- Metodología de Calificación Participación de la Contratista. - La evaluación de la participación de la Contratista tiene un puntaje máximo, que se calculará de acuerdo a la Tabla No. 8, a continuación:

TABLA No. 8

PROPUESTA DEL BLOQUE _____			
PARTICIPACIÓN	PRECIO CRUDO ORIENTE \$/bbl	PARTICIPACIÓN DE LA CONTRATISTA EN PRODUCCIÓN (%)	CONDICIONES
Inferior	=<30	Propuesta Económica = ____%	Menor o Igual a 87,50% y Mayor a 81,50%
Superior	=>90	Propuesta Económica= ____%	Mayor o Igual a 40,0% y Menor a 81,50%

PROPUESTA DEL BLOQUE _____: Se deberá completar el nombre del bloque a ofertar: TETETE SUR, PAÑAYACU, LUMBAQUI.

PARTICIPACIÓN DE LA CONTRATISTA EN PRODUCCIÓN (%): El oferente deberá colocar el valor en porcentaje respecto a la participación de su propuesta económica.

Los límites de precio del Crudo Oriente, tanto para la participación Inferior como Superior, serán definidos por el Ministerio de Ambiente y Energía, y no podrán ser modificados por el proponente.

La propuesta económica es el porcentaje de participación que la empresa propondrá para el Bloque, el mismo que; para el límite de precio Inferior (\$30) debe ser menor o igual a 87,5% y mayor a 81,5%; para el límite de precio Superior (\$90) debe ser mayor o igual a 40,0% y menor a 81,5%; el valor de la propuesta económica deberá ser un valor múltiplo de 0,5%.

Para los todos los bloques, la empresa o consorcio que proponga la mejor propuesta económica para el Estado será la que obtenga una calificación de 60 puntos.

La evaluación de las demás empresas será proporcional a la propuesta de mayor valor, para lo cual se aplicará la siguiente ecuación:

$$Puntaje Oferta Económica = \frac{Oferta Económica}{Mayor Oferta Económica} \times 60$$

El Puntaje de la Oferta Económica será redondeado a 2 decimales.

Artículo 15.- Puntaje Total. - La propuesta que obtenga la mayor cantidad de puntos, como resultado de la suma del Puntaje del Plan Exploratorio Propuesto (Plan de Desarrollo Mínimo para el Bloque Lumbaqui) y el Puntaje de la propuesta económica, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje Total = Puntaje Plan Exploratorio Ofertado + Puntaje Oferta Económica$$

El puntaje total se evaluará hasta con 2 decimales.

15.1. Empate en las ofertas: Las empresas deberán ofertar un porcentaje adicional para la participación del Estado, el cual será incluido en un sobre Único y será considerado únicamente si se presentara un empate; en caso de que no exista empate, este porcentaje adicional no será considerado. De mantenerse el empate, se adjudicará el bloque a las empresas o consorcios que tengan un mayor capital accionario ecuatoriano.

Artículo 14.- Adjudicación. - El COLH durante el acto público de recepción y apertura de ofertas, constatará los documentos presentados en el Sobre Único por intermedio de la Comisión de Evaluación de Ofertas designada para el efecto.

La Comisión de Evaluación de Ofertas al término del evento, presentará al público asistente los resultados preliminares de las ofertas presentadas por cada Bloque.

Posteriormente, la Comisión de Evaluación de Ofertas presentará al Viceministro de Hidrocarburos, el informe de calificación definitivo, quien lo pondrá a consideración del COLH, para que recomiende o no su adjudicación, y de ser el caso, se proceda a la suscripción del Contrato.

Si dentro del plazo de 30 días posteriores a la notificación de la adjudicación, no se llegare a suscribir el contrato por causas atribuibles a la adjudicataria, el COLH la declarará adjudicataria fallida y dispondrá la ejecución de la garantía de seriedad de oferta; y, continuará el proceso para la adjudicación del bloque a la empresa que siga en el orden de prelación hasta que se suscriba el contrato; en caso de que ninguna empresa suscriba el contrato, se declarará desierta la licitación de dicho bloque.

ANEXOS
FORMULARIOS DOCUMENTACIÓN SOBRE ÚNICO

FORMULARIO No. 1
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

QUITO A,

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CIUDAD

REF: GARANTÍA No.

POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO..... (BANCO NACIONAL), SE CONSTITUYE EN GARANTE DE (NOMBRE DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA O CONSORCIO QUE PRESENTA LA OFERTA) POR LA SUMA DE CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.000,00), PARA RESPONDER POR LA SERIEDAD Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA PRESENTADA AL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA Y/O AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, EN LA LICITACIÓN PARA EL BLOQUE..... NOS COMPROMETEMOS A CONSIGNAR EL VALOR DE ESTA GARANTÍA, QUE ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE PAGO INMEDIATO, AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA O SU DELEGADO, INDICANDO QUE NUESTRA GARANTIZADA NO HA SUSCRITO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE ESTA GARANTÍA NO TIENE RELACIÓN CON NINGÚN OTRO DOCUMENTO, INSTRUMENTO LEGAL O CONTRATO, EXISTENTE ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO / MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y NUESTRA GARANTIZADA Y QUE DICHOS DOCUMENTOS, INSTRUMENTOS LEGALES O CONTRATOS SI EXISTIEREN, NO LA MODIFICAN, ENMIENDAN O AMPLÍAN; POR LO TANTO, NO TENEMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL NI DE OTRO TIPO DISTINTA A LA EXPRESAMENTE ESTIPULADA EN ESTE DOCUMENTO.

LA PRESENTE GARANTÍA ES VÁLIDA POR UN PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS, CONTADOS DESDE EL XX DE XX DE 2023 (FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA), HASTA..... (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA GARANTÍA), FECHA DESPUÉS DE LA CUAL QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA Y EXTINGUIDA NUESTRA OBLIGACIÓN, AUN CUANDO EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO NO NOS FUERE DEVUELTO, PERO SERÁ RENOVADA SIN CONDICIONES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS, POR LA OFERENTE, HASTA 3 (TRES) DÍAS ANTES DE SU VENCIMIENTO. SI NO LA RENOVARE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO QUE LA NOTIFICACIÓN A NOSOTROS, LA HARÁ EFECTIVA, PERDIENDO SU CALIDAD DE OFERENTE, ESTA GARANTÍA DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE POR PARTE DE LA OFERENTE HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SERÁ DEVUELTA A LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, O A LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN.

.....
FIRMA AUTORIZADA

FORMULARIO No. 2
PARTICIPACIÓN DE LA CONTRATISTA

PROPUESTA DEL BLOQUE XXX			
PARTICIPACIÓN	PRECIO CRUDO ORIENTE \$/bbl	PARTICIPACIÓN DE LA CONTRATISTA EN PRODUCCIÓN (%)	CONDICIONES
Inferior	=<30	Propuesta Económica = __%	Menor o Igual a 87,50% y Mayor a 81,50%
Superior	=>90	Propuesta Económica= __%	Mayor o Igual a 40,0% y Menor a 81,5%

FORMULARIO No. 3
OFERTA POR EL BLOQUE XXX:

PLAN EXPLORATORIO MÍNIMO

PLAN EXPLORATORIO DEL BLOQUE XXX						
Actividad	Unidad de Medida	Valor Unitario UTE	Cantidad Solicitada	Cantidad Adicional Propuesta	Cantidad de UTE Adicional Propuesto	Total UTES
		(a)	(b)	(c)	(d) = (a) x (c)	(e) = (d) + (b) x (a)
Sísmica 3D	Km2	17	0			
Reprocesamiento sísmico 2D	Km	0,1	0			
Reprocesamiento sísmico 3D	Km2	0,2	0			
Magnetometría	Km2	0,8	0			
Adquisición sísmica 3D	Km2	17	0			
Gravimetría	Km2	0,8	0			
Geoquímica de superficie	Punto	0,1	0			
Pozos exploratorios	Unidad	3700	0			
Total					0	0

PLAN DE DESARROLLO MÍNIMO EXCLUSIVO PARA EL BLOQUE LUMBAQUI

PLAN DE DESARROLLO MÍNIMO EXCLUSIVO PARA EL BLOQUE LUMBAQUI						
Actividad	Unidad de Medida	Valor Unitario UTE	Cantidad Solicitada	Cantidad Adicional Propuesta	Cantidad de UTE Adicional Propuesto	Total UTES
		(a)	(b)	(c)	(d) = (a) x (c)	(e) = (d) + (b) x (a)
Perforación de pozo de desarrollo	Unidad	3000	1			
Perforación pozo Avanzada	Unidad	3700	0			
Reacondicionamiento de pozos	Unidad	2000	2			
Total					0	0

ANEXO 1

PLAN EXPLORATORIO MÍNIMO DEL BLOQUE TETE SUR (2025)						
Actividad	Unidad de Medida	Valor Unitario UTE	Cantidad Solicitada	Cantidad Adicional Propuesta	Cantidad de UTE Adicional Propuesto	Total UTES Mínimos
		(a)	(b)	(c)	(d)= (a) x (c)	(e)= (d) + (b x a)
Sísmica 3D	km2	17	0		0	-
Reprocesamiento 3D	km2	0,2	10		0	2,00
Magnetometría	Km2	0,8	0		0	-
Geoquímica de Superficie	Punto	0,1	0		0	-
Gravimetría	Km2	0,8	0		0	-
Pozos Exploratorios	Unidad	3700	1		0	3.700,00
Total					0	3702

PLAN EXPLORATORIO MÍNIMO DEL BLOQUE PAÑAYACU NORTE (2025)						
Actividad	Unidad de Medida	Valor Unitario UTE	Cantidad Solicitada	Cantidad Adicional Propuesta	Cantidad de UTE Adicional Propuesto	Total UTES Mínimos
		(a)	(b)	(c)	(d)= (a) x (c)	(e)= (d) + (b x a)
Sísmica 3D	km2	17	0		0	-
Reprocesamiento 3D	km2	0,2	10		0	2,00
Magnetometría	Km2	0,8	0		0	-
Geoquímica de Superficie	Punto	0,1	0		0	-
Gravimetría	Km2	0,8	0		0	-
Pozos Exploratorios	Unidad	3700	1		0	3.700,00
Total					0	3702

PLAN EXPLORATORIO MÍNIMO DEL BLOQUE 11 LUMBAQUI (2025)						
Actividad	Unidad de Medida	Valor Unitario UTE	Cantidad Solicitada	Cantidad Adicional Propuesta	Cantidad de UTE Adicional Propuesto	Total UTES Mínimos
		(a)	(b)	(c)	(d)= (a) x (c)	(e)= (d) + (b x a)
Sísmica 3D	km2	17	0			-
Reprocesamiento 2D	km	0,1	1000			100
Reprocesamiento 3D	km2	0,2	400			80
Magnetometría	Km2	0,8	0			-
Geoquímica de Superficie	Punto	0,1	0			-
Gravimetría	Km2	0,8	0			-
Pozos Exploratorios	Unidad	3700	2			7.400
Total					0	7580

ANEXO 2

PLAN DESARROLLO MÍNIMO DEL BLOQUE 11 LUMBAQUI (2025)						
Actividad	Unidad de Medida	Valor Unitario UTE	Cantidad Solicitada	Cantidad Adicional Propuesta	Cantidad de UTE Adicional Propuesto	Total UTES Mínimos
		(a)	(b)	(c)	(d)= (a) x (c)	(e)= (d) + (b x a)
Reacondicionamiento de pozos	Unidad	2000	2			4.000
Perforación pozo Avanzada	Unidad	3400	0			-
Perforación pozo Desarrollo	Unidad	3000	1			3.000
Total					0	7000